



INFORME SECRETARIAL. Inírida, Guainía, quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022), al Despacho del señor Juez paso el proceso ejecutivo rad. No 940014089002-2022-00004-00. INFORMANDO: vía email el día 18/05/2022, el apoderado demandante, allega soporte - certificación de empresa de mensajería ENVIAMOS, donde se observa que " no se encontró la dirección email bdominguez784@hotmail.com , aportada como correo de notificación de los demandados (verfol. 14), a la fecha allega soporte de empresa de mensajería INTERRAPIDÍSIMO, donde se observa intento notificar a los demandados a dirección física, pero es devuelta con causal "DIRECCIÓN ERRADA NO EXISTE", en el memorial suscrito por el apoderado de la parte demandante solicita se ordene el emplazamiento de las demandadas. Sírvase proveer


GLENDA M. CASTILLO CASTILLO
Secretaria

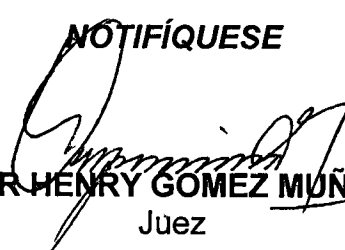
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE INÍRIDA – GUAINÍA

Inírida, Guainía, dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta el la ley 2213 de 2022 y Decreto legislativo 806 del 2020, en su artículo 10 el cual literalmente expresa " **los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del código general del proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito**", y en atención a los artículos 103, 108 y 293 del C.G.P., el Juzgado accederá a lo solicitado por la parte demandante y **ORDENA** el emplazamiento a las demandadas **AURA MARÍA MONTENEGRO MURCIA**, identificada con cédula de ciudadanía número **36.086.107** y **BEATRIZ DOMÍNGUEZ JORDAN** identificada con cédula de ciudadanía número **42.545.090**, dentro del proceso **ejecutivo**, radicado con No. **940014089002 – 2022-00004-00**, en el cual se libró mandamiento de pago, mediante auto de fecha 14 de enero de 2022, conforme a los artículos 82, 89, 93 y ss del CGP, a favor de la COOPERATIVA COOTREGUA, identificado con Nit No. **800155087-8** y en contra de las demandadas **AURA MARIA MONTENEGRO MURCIA**, y **BEATRIZ DOMINGUEZ JORDAN**, la presente notificación se deberá surtir con acceso al Registro Nacional de Personas Emplazadas, como lo dispone la ley 2213 de 2022 y DL 806 de 2020 y, en atención a los incisos 5, 6 y parágrafo 1º. del artículo 108 del C.G.P.

Vencido el término de que trata la norma en cita y agregada la publicación, se ingresará al Despacho para decidir lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE


OSCAR HENRY GOMEZ MUÑETON
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO No. 45**
Hoy, 19 JULIO 1 de 2022

Secretaria 